

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.181 -2014

**AUTO No 080**  
**De Febrero 9 de 2016**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

El Director del Departamento de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, por el Decreto No. 2811 de 1974, la Ley 99 de 1.993, Acuerdos Municipales Nro. 18 de 1.994, 01 de 1996, 70 del 2.000, Decreto Municipal 0203 de 2.001, Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para vigilar, coordinar, controlar, preservar y conservar el medio ambiente.

Que los Acuerdos Municipales No.18 de Diciembre de 1994 y 01 de 1996, expedidos por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, como máxima autoridad ambiental en el área urbana y suburbana de la ciudad de Santiago de Cali y por lo tanto podrá imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas, en caso de violación de las normas de protección ambiental, en concordancia con la Ley 1333 de 2009.

**ANTECEDENTES:**

Que mediante la Comunicación Interna con Radicado 2014413300010474 de fecha 25 de Febrero de 2014, se envió por parte de la Ingeniera JANETH P. ALEGRIA COPETE Coordinadora del Area de Vigilancia y Control Ambiental y la Ingeniera MARLYN OLAVE GUAPI Jefe del Grupo Gestión Ambiental Empresarial al Área Jurídica ,el presente caso, para que se iniciara proceso sancionatorio en contra del establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL DE COOMEVA ,con el número del NIt 900.149.477-5, en lo referente al manejo de sus vertimientos al sistema de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Ar*

*[Firma manuscrita]*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.181 -2014

**AUTO No 080**  
**De Febrero 9 de 2016**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

alcantarillado , por el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del Decreto 3930 de 2010.

Que la solicitud del Area de Vigilancia y Control Ambiental acerca de la infracción, se envió al Area Jurídica del DAGMA, acompañada del siguiente soporte:

1 .Informe Técnico con Radicado No 4133.0.5.050 del 11 febrero de 2014 del Area de Vigilancia y Control Ambiental Grupo de Gestión Ambiental Empresarial , sobre Incumplimiento a las disposiciones Ambientales Decreto 1594 de 1984 y Decreto 3930 de 2010 .

2. Escrito del señor GILBERTO SEPULVEDA CARDENAS Jefe del Departamento de Tratamiento de EMCALI con Radicado No 2013-41330017392-2 del 23 de Diciembre de 2013, dirigido a la Directora del DAGMA Martha Cecilia Landazábal, en el que informa sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, del Edificio Sede Nacional Coomeva correspondiente al año 2013, presentada a Emcali , no cumple con el valor máximo permisible para el parámetro de Grasas y Aceites en el punto 1, vertimiento final cafetería ( valor máximo 100 mg/l ; valor reportado 340 mg/l )

**LA SITUACIÓN ENCONTRADA:**

Una vez analizado todo lo obrante en el expediente TRD N° 4133.0.9.9.181 -2014, se precisa:

1Que obra a folio 19 del expediente TRD N° 4133.0.9.9. 181 -2014 el Auto 594 de Agosto 20 de 2014 , por medio del cual se ordena Indagación Preliminar en contra del Representante Legal del establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA con el número de Nit 900.149.477-5.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.181 -2014

**AUTO No 080**  
**De Febrero 9 de 2016**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

2. Que a folio 21 se visualiza declaración del día 18 de Septiembre de 2014, que rinde la señora LUZ ELENA VARGAS GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía No 31.293.575 expedida en Cali, en calidad de Representante Legal del establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA con el número de NIt 900.149.477-5, ubicado en la calle 13 No 57-80 Piso 4 B/ Santa Anita Comuna 17 de la nomenclatura urbana de Santiago de Cali.

3. Que a folio 26 se visualiza informe técnico con Radicado 4133.0.5.2.610 del 14 de Noviembre de 2014, sobre concepto del Grupo de Gestión Ambiental Empresarial, sobre el establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA en donde, en su parte conclusiva establece: La caracterización de aguas residuales del EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA, está cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 73 del Decreto 1594 de 1984.

**FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Que de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1333 de 2009 que establece:

**Artículo 6°.- Causales de atenuación de la responsabilidad en materia ambiental.** Son circunstancias atenuantes en materia ambiental las siguientes:

1°. Confesar a la Autoridad Ambiental la infracción antes de haberse iniciado el procedimiento sancionatorio. Se exceptúan los casos de flagrancia

2°. Resarcir o mitigar por iniciativa propia el daño, compensar o corregir el perjuicio causado antes de iniciarse el procedimiento sancionatorio ambiental, siempre que con dichas acciones no se genere un daño mayor

3°. Que con la infracción no exista daño al medio ambiente, a los recursos naturales, al paisaje o la salud humana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.181 -2014

**AUTO No 080**  
**De Febrero 9 de 2016**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

Que en atención a lo enunciado en el numeral 2 del artículo 6° de la Ley 1333 de 2009, se evidencia que la actividad desplegada por el establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA, en el manejo de sus Vertimientos al sistema de alcantarillado logro impactar el entorno, no obstante lo anterior, se estableció, que dicho impacto fue mitigado adecuadamente con el Plan de Mejoramiento y caracterización de vertimientos, posterior a la implementación de las medidas correctivas durante el 2014 y corroborado con el informe técnico 4133.0.5.2.610 de Noviembre 14 de 2014, donde se expresa que el parámetro Grasas y Aceites (Valor de la norma 100 mg/L; valor reportado 37 mg/L en Junio 27 de 2014 y 52 en septiembre 15 de 2014, cumple con los niveles permisibles exigidos por el Decreto 1594 de 1984.

**RESUELVE.**

**ARTICULO PRIMERO.** Archivar las Actuaciones Administrativas adelantadas por el DAGMA, en el Expediente No. 4133.0.9.9.181 de 2014, por no existir merito suficiente para iniciar proceso sancionatorio y continuar sustanciando la misma, en contra del establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA, con el número de NIt 900.149.477-5 y /o su Representante Legal por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Retírese el Expediente No. 4133.0.9.9.181 de 2014, de la base de datos de Expedientes Activos.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar la presente providencia a la señora LUZ ELENA VARGAS GOMEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 31.293.575 expedida en Cali, Representante Legal del establecimiento EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA, con el número de NIt 900.149.477-5 y /o quien haga sus veces, con domicilio en la calle 13 No 57-80 Comuna 17 del Municipio de Santiago de Cali.

**ARTICULO CUARTO.** Contra el presente Auto no procede Recurso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI  GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA  AUTO POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

EXPEDIENTE TRD: 4133.0.9.9.181 -2014

**AUTO No 080**  
**De Febrero 9 de 2016**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali el día 9 de Febrero de 2016

**LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA**  
**DIRECTOR DAGMA**

Proyecto: Área Jurídica - DAGMA  
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez -Abogada Contratista Líder Procesos Sancionatorios Área Jurídica DAGMA, Walter Reyes Unas  
Profesional Universitario Jefe Área Jurídica DAGMA, Angelica María Delgado Arbelaez Asesora Jurídica Despacho DAGMA  
Elaboro: Área Jurídica - DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



*Despierta tu naturaleza*  
Alcaldía de Santiago de Cali  
**Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente**

### Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy DIEZ (10) del mes MARZO (3) del Año 2016 (2016), con el fin de notificarse personalmente del contenido de la resolución No. Auto #080 de fecha FEBRERO 9 DE 2016, se hizo presente el señor (a) LUZ ELENA VARGAS GOMEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 31.913.575 de CAI (VALE), en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del L EDIFICIO SEDE NACIONAL COOMEVA a quien se le informo que contra la misma proceden los recursos NO PROCEDE dentro de los — 0 — días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Firma del Notificado: [Firma]  
Cedula de Ciudadanía: 31913575 de Cali

Firma del Funcionario: FABIAN A. JARAMILLO A  
Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO

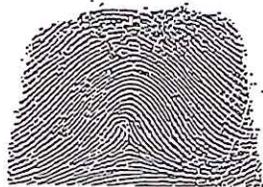
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.923.575**

**VARGAS GOMEZ**  
APELLIDOS

**LUZ ELENA**  
NOMBRES

*LUZ Elena Vargas G.*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-1963**

**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

ESTATURA

**A-**

G.S. RH

**F**

SEXO

**30-MAR-1983 CALI**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rengifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-3100100-65116762-F-0031923575-20040727

0725604208C 02 143646042

